



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1063
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado de N° 20204600151192 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020, la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.513.244, quien se desempeña en el empleo denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de -Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, solicito *“se sirva autorizar la expedición del acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de mis vacaciones, por el periodo causado entre el 14 de febrero de 2019 al 13 de febrero de 2020. Las cuales disfrutare a partir trece (13) de noviembre del año en curso”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que por solicitud de NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.513.244 se le concedió licencia no remunerada por cinco (5) días, mediante Resolución N° 203 de seis (6) de marzo 2019. El citado documento reposa en la historia laboral de la mencionada funcionaria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 648 de 2017, que sobre la particular señala ***“Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo. (...)”***

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano mediante correo del seis (6) de octubre de 2020, requirió a la citada funcionaria indicándole que: *“resulta necesario realizar modificación a las fechas indicadas en la solicitud con radicado No.20204600151192, donde en este se indique el periodo de causación correcto del “21/02/2019 al 20/02/2020”, y finalmente radicarlo con las indicaciones señaladas en la Circular03 de 11/02/2020 “Lineamientos para Novedades de Nómina 2020” a través del sistema ORFEO de la Entidad”*

Que en consonancia con lo anterior la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA, mediante radicado N° 20204600153 082 del siete (7) de octubre de 2020, radico solicitud *“(...) con el fin de solicitar se sirva autorizar la expedición del acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de mis vacaciones, por el periodo causado entre el 21 de febrero de 2019 al 20 de febrero de 2020. Las cuales disfrutare a partir del trece (13) de noviembre del año en curso.” Documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.*

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA y verificado el visto bueno de CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, en su calidad de Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1063
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2019 al veinte (20) de febrero de 2020, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día trece (13) de noviembre de 2020 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día siete (7) de diciembre de 2020.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.513.244, por el periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2019 al veinte (20) de febrero de 2020, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.308.866), la prima de vacaciones por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.983.318) y bonificación por recreación, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$369.848), para un total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.662.032), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$7.308.866
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$4.983.318
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$369.848
TOTAL		\$12.662.032

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.513.244, quien se desempeña en el empleo denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales- Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlos a partir del día trece (13) de noviembre de 2020 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día siete (7) de diciembre de 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2019 al veinte (20) de febrero de 2020, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.662.032), a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.513.244 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

Parágrafo: El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-01-0001 Sueldo de Vacaciones, 3-1-1-01-01-01-0011 prima de vacaciones y 3-1-1-01-03-02 Bonificación por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1063
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

recreación, del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$7.308.866
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$4.983.318
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$369.848
TOTAL		\$12.662.032

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.513.244.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 21 - Oct - 2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – contratistas – OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano